

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1014/2013 DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 2013

por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 2380/2001, (CE) n° 1289/2004, (CE) n° 1455/2004, (CE) n° 1800/2004, (CE) n° 600/2005 y (UE) n° 874/2010 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 388/2011, (UE) n° 532/2011 y (UE) n° 900/2011 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización de ciertos aditivos en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Pfizer Ltd ha presentado una solicitud de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1831/2003 proponiendo cambiar el nombre del titular de las autorizaciones relativas a los Reglamentos (CE) n° 2380/2001 ⁽²⁾, (CE) n° 1289/2004 ⁽³⁾, (CE) n° 1455/2004 ⁽⁴⁾, (CE) n° 1800/2004 ⁽⁵⁾, (CE) n° 600/2005 ⁽⁶⁾ y (UE) n°

874/2010 ⁽⁷⁾ de la Comisión y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 388/2011 ⁽⁸⁾, (UE) n° 532/2011 ⁽⁹⁾ y (UE) n° 900/2011 de la Comisión ⁽¹⁰⁾.

- (2) El solicitante alega que, como resultado de la decisión de Pfizer Ltd de convertir su división de sanidad animal en empresa independiente con el nombre de Zoetis Belgium S. A. y transferir todas las autorizaciones de comercialización de coccidiostáticos de Pfizer Ltd a Zoetis Belgium S. A., esta última posee los derechos de comercialización de los siguientes aditivos: decoquinato, lasalocid A de sodio, maduramicina de amonio alfa, clorhidrato de robenidina y salinomina.
- (3) La propuesta de modificación de los términos de las autorizaciones tiene carácter puramente administrativo y no implica una nueva evaluación de los aditivos en cuestión. Se ha informado de la solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 2380/2001 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2001, relativo a la autorización durante diez años de un aditivo en la alimentación animal (DO L 321 de 6.12.2001, p. 18).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 1289/2004 de la Comisión, de 14 de julio de 2004, relativo a la autorización durante diez años del aditivo Deccox®, perteneciente al grupo de los coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas, en la alimentación animal (DO L 243 de 15.7.2004, p. 15).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 1455/2004 de la Comisión, de 16 de agosto de 2004, relativo a la autorización durante diez años del aditivo «Avatec 15 %», perteneciente al grupo de los coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas, en la alimentación animal (DO L 269 de 17.8.2004, p. 14).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n° 1800/2004 de la Comisión, de 15 de octubre de 2004, relativo a la autorización durante diez años del aditivo Cycostat 66G, perteneciente al grupo de los coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas, en la alimentación animal (DO L 317 de 16.10.2004, p. 37).

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n° 600/2005 de la Comisión, de 18 de abril de 2005, relativo a una nueva autorización por diez años para el uso de un coccidiostático como aditivo en la alimentación animal, a la autorización provisional de un aditivo y a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 99 de 19.4.2005, p. 5).

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) n° 874/2010 de la Comisión, de 5 de octubre de 2010, relativo a la autorización del lasalocid A de sodio como aditivo para la alimentación de pavos de hasta dieciséis semanas [titular de la autorización, Alpharma (Belgium) BVBA] y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2430/1999 (DO L 263 de 6.10.2010, p. 1).

⁽⁸⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 388/2011 de la Comisión, de 19 de abril de 2011, por el que se autoriza la maduramicina de amonio alfa como aditivo de piensos para pollos de engorde [titular de la autorización: Alpharma Belgium BVBA] y se modifica el Reglamento (CE) n° 2430/1999 (DO L 104 de 20.4.2011, p. 3).

⁽⁹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 532/2011 de la Comisión, de 31 de mayo de 2011, por el que se autoriza el clorhidrato de robenidina como aditivo de piensos para conejos reproductores y conejos de engorde (titular de la autorización: Alpharma Belgium BVBA) y se modifican los Reglamentos (CE) n° 2430/1999 y (CE) n° 1800/2004 (DO L 146 de 1.6.2011, p. 7).

⁽¹⁰⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 900/2011 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2011, relativo a la autorización del lasalocid A de sodio como aditivo en piensos para faisanes, pintadas, codornices y perdices que no sean aves ponedoras [titular de la autorización: Alpharma Belgium BVBA] (DO L 231 de 8.9.2011, p. 15).

- (4) Para que el solicitante pueda explotar sus derechos de comercialización con el nombre de Zoetis Belgium S. A., es necesario modificar los términos de las autorizaciones.
- (5) Procede, por tanto, modificar los Reglamentos (CE) n° 2380/2001, (CE) n° 1289/2004, (CE) n° 1455/2004, (CE) n° 1800/2004, (CE) n° 600/2005 y (UE) n° 874/2010 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 388/2011, (UE) n° 532/2011 y (UE) n° 900/2011 en consecuencia.
- (6) Dado que las modificaciones de los términos de las autorizaciones no se hacen por motivos de seguridad, es conveniente establecer un período transitorio en el que puedan agotarse las existencias.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificación del Reglamento (CE) n° 2380/2001

En la segunda columna del anexo, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 2

Modificación del Reglamento (CE) n° 1289/2004

En la segunda columna del anexo, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 3

Modificación del Reglamento (CE) n° 1455/2004

En la segunda columna del anexo, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 4

Modificación del Reglamento (CE) n° 1800/2004

En la segunda columna del anexo, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 5

Modificación del Reglamento (CE) n° 600/2005

En la segunda columna del anexo I, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 6

Modificación del Reglamento (UE) n° 874/2010

El Reglamento (UE) n° 874/2010 queda modificado como sigue:

- a) en el título, el texto «Alpharma Belgium BVBA» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.»;
- b) en la segunda columna del anexo, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 7

Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 388/2011

El Reglamento de Ejecución (UE) n° 388/2011 se modifica como sigue:

- a) en el título, el texto «Alpharma Belgium BVBA» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.»;
- b) en la segunda columna del anexo, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 8

Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 532/2011

El Reglamento de Ejecución (UE) n° 532/2011 se modifica como sigue:

- a) en el título, el texto «Alpharma Belgium BVBA» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.»;
- b) en la segunda columna del anexo I, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 9

Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 900/2011

El Reglamento de Ejecución (UE) n° 900/2011 se modifica como sigue:

- a) en el título, el texto «Alpharma Belgium BVBA» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.»;
- b) en la segunda columna del anexo, el texto «Pfizer Ltd» se sustituye por «Zoetis Belgium S. A.».

Artículo 10

Medidas transitorias

Las existencias actuales que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 12 de noviembre de 2013 de conformidad con las normas aplicables antes del 12 de noviembre de 2013 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten.

Artículo 11

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 2013.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO
